

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

TERCERA EDICION  
DE LA NOCHE  
Noticias y telegramas  
de la noche anterior y de todo el día  
de hoy hasta las ocho.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS  
ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PENA  
(TRES VECES AL DIA.)

PRECIO  
DE LA NOCHE  
VENTA SOLO  
DOS CUARTOS NUMERO  
ANUNCIOS: precio convencional

AÑO XXVII. NUM. 6713. EDICION TERCERA.

MADRID, SABADO 22 DE ABRIL DE 1876.

ÚNICO PUNTO DE SUSCRICION. MAYOR, 120

## VENTA DE FINCAS URBANAS.

Se venden cuatro casas, una en Sevilla y tres en Santúcar de Barrameda, que rentan 2000 rs. anuales.  
Se prefiere cambio por fincas rústicas urbanas en Badajoz, sirviendo de tipo la renta ante dicha.  
Dirigirse en Madrid á D. Félix Martínez de Ascoitia, Fuencarral, 51, 2.

## CASA ESPECIAL

EN TARJETAS AL MINUTO.  
31.—MONTEA.—31.  
Objetos de escritorio.

TRANSPORTES PARA PUERTO-RICO  
y Habana.—L. Ramirez, Alcalá, 12

¡LLAMAMOS LA ATENCION DE NUESTROS lectores sobre la importante declaración de la Compañía Colonial, que va inserta en la cuarta plana de anuncios de este número.

D. MANUEL CUEVAS, HA DEJADO DE pertenecer á la notaría del señor González.

## EDICION DE LA MAÑANA DE HOY 22 DE ABRIL

La Gaceta de hoy publica las siguientes exposiciones:

**Presidencia.**—Real orden disponiendo que todas las autoridades y dependencias de los ministerios presten apoyo al consejo de administración de la caja para inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil.

**Fomento.**—Real orden anunciando á traslación una cátedra vacante en la facultad de medicina de Santiago.

—Otra anunciando á concurso la cátedra de lengua griega, vacante en la universidad de Salamanca.

—Otra anunciando á traslación una cátedra vacante en la facultad de farmacia de Granada.

—Otra disponiendo que se dé de baja en el escalafón del profesorado de facultad, al catedrático de geografía é historia de la universidad de Zaragoza, D. Matías Barrio y Mier.

A fin de adelantar en los debates de los asuntos pendientes, es probable que en el Congreso se proroguen las sesiones ó se celebren de noche.

El Sr. Nieto y Alvarez piensa presentar una enmienda al art. 12 del proyecto constitucional pidiendo que se declare en él que la instrucción primaria sea gratuita y obligatoria.

De hoy á mañana debe llegar á Madrid el Sr. Castelar.

Anuncia un periódico que muy en breve llegará á esta corte uno de los hijos del emperador de Rusia.

El Sr. Moyano ha observado ayer tarde en el Congreso que las sesiones de noche cuestan 2000 rs. diarios, y que conviene economizar lo que sea posible.

En la imposibilidad de dar lectura en la velada de Cervantes á todas las composiciones poéticas que con dicho objeto ha recibido la junta directiva de la asociación de Escritores y Artistas, ha sido preciso reducir á tres el número de las que han de leerse, en representación respectivamente del bello sexo admirador de Cervantes, de los cervantistas españoles y de la misma junta directiva.

Esta madrugada, entre una media y dos menos cuarto, ha ocurrido una lamentable desgracia en el café de Madrid. Según de público se decía, encontrándose en la cocina de dicho establecimiento un mozo y un echador, se trabaron de palabras; la cuestión se fué agriando hasta que uno de ellos cogió el cuchillo que sirve para partir el jamón, y arremetió á su contrincante.

El repostero ó cocinero del café, que parece que por su edad gozaba de algún prestigio entre sus compañeros, quiso intervenir y recibió una tremenda cuchillada en la parte superior del muslo izquierdo, que á los pocos instantes le privó de la vida.

Los espectadores de tan terrible escena subieron inmediatamente á dar cuenta del suceso, y á los pocos momentos de la ocurrencia se personaba en el café el juez de guardia que procedió al levantamiento del cadáver, y comenzó á instruir las oportunas diligencias.

El presunto agresor fué detenido y conducido al juzgado de guardia, así como todos los mozos del espresado establecimiento.

En los círculos políticos se aseguraba anoche que hoy llegará á Madrid un importante jefe carlista que ha jugado un gran papel en el Centro en la pasada guerra civil.

Anocherécibimos de la Agencia Fabra los siguientes TELEGRAMAS:

Paris, 21.  
El mariscal Mac-Mahon ha ido esta mañana á saludar á la reina de Inglaterra.

terra á su paso por la Viliete de vuelta para Londres.

**San Petersburgo, 21.**  
Insiste el periódico el *Golos* en la necesidad de la concordia de Rusia con Austria para evitar complicaciones.

**Berlin, 21.**  
Los periódicos critican mucho un artículo de la *Gaceta de Colonia*, acusando á Rusia de doblez en la cuestión de Oriente.

La junta directiva de la asociación de Escritores y Artistas ha acordado distribuir á los socios porrigurosos orden de antigüedad las dos localidades y una entrada de paseo que á cada uno han correspondido para asistir á la velada de Cervantes, y hoy y mañana domingo desde la una á las cinco de la tarde estarán á disposición de dichos señores en la contaduría del teatro del Circo (Plaza del Rey).

Debemos advertir que los socios, ó las personas á quienes deleguen, deberán presentarse provistos del último recibo, de la tarjeta personal ó de cualquier otro documento que acredite la personalidad para que no ocurran abusos y extravíos que á todos interesa evitar.

La *Nueva Prensa* parece extrañar que la Correspondencia no haya rectificado por su parte el artículo del *Parlamento* de que se viene hablando; y dice: que se sacude con decir que el artículo es muy malo.

La *Nueva Prensa* no lee bien; nosotros no hemos dicho eso; y en cuanto á rectificar por nuestra cuenta, como no nos dimos por aludidos, ni seguramente nos aludió el *Parlamento*, ni nadie inclusa la *Nueva Prensa* y todos los periódicos habidos en España desde que se fundó el primero, pueden, bajo ningún concepto, hacer esas alusiones á la Correspondencia de España, no habíamos de sacudirnos un polvo que no se pega á nuestra ropa.

La AGENCIA TELEGRAFICA de Las Correspondencias de España recibió anoche los siguientes despachos de sus corresponsales.

**Castellón 21.**  
Ha entrado á las diez de la noche el batallón provincial de Castellón que tuvo un entusiasta recibimiento, con músicas é iluminación á pesar de la lluvia.

**Málaga 21.**  
El gobernador celebra frecuentes reuniones con la comisión respectiva del ayuntamiento para arreglar la hacienda municipal.

**Barcelona 21.**  
Esta mañana ha salido para Madrid el diputado Bosch y Labrés despidiéndole en la estación numerosos amigos.

Anoche cerró el bolsín á 16-60.

## EDICION DE LA TARDE DE HOY 22 DE ABRIL

Hoy recibimos de la Agencia Fabra los siguientes telegramas:

**Sevilla, 21 (noche, retrasado).**  
El príncipe de Gales visitó anoche la feria poco después de su llegada. Hoy ha visitado la catedral y otros monumentos.

Por la tarde ha asistido á las carreras de caballos, que han estado muy concurridas, y por la noche á un baile de gitanos.

**Paris, 21.**  
Las negociaciones relativas á bonificación de la deuda turca están á punto de terminarse.

**Londres, 21.**  
Esta tarde regresará á esta capital la reina Victoria.  
No se ha confirmado la noticia de que los Estados-Unidos tratan de anexionarse la isla de Haití.

Ha sido nombrado para la vacante de la iglesia metropolitana de Tarragona el ilustrado presbítero D. Ricardo Rodríguez.

El consejo de ministros celebrado hoy se ha dedicado muy especialmente á los asuntos de Cuba, y se han adoptado acuerdos respecto á las reformas proyectadas por el Sr. Rodríguez Rubí, determinando las que han de aprobarse y las que deben negarse, y ahora verá el imparcial cómo hicimos bien en calificarlos de planes.

El Sr. Romero Robledo no ha asistido por hallarse ligeramente indispuerto.

El consejo, presidido por S. M., ha durado hasta las once. Los señores ministros se reunieron después en la secretaría de Ultramar hasta las doce y media.

El señor ministro de Hacienda se retiró antes por ser día muy ocupado para él con motivo de la presentación de los presupuestos al Congreso.

En este consejo ha sido denegado un indulto de la última pena impuesta á un criminal catalán llamado Xuriguera, que estermínó á puñaladas á una familia entera.

También ha quedado acordada la publicación de un decreto, que se inser-

tará mañana en la *Gaceta*, relativo á los oficiales de cuerpos movilizados. A los procedentes de la clase de paisanos se los considerará ingresados como alféreces y obtendrán las demás ventajas que les correspondan por las recompensas de sus servicios posteriores.

De otros varios asuntos más ó menos importantes se ha tratado también, incluyendo la venida del príncipe de Gales, y la resolución que debe adoptarse respecto del solicitado arriendo del jardín del palacio de San Juan por parte del ayuntamiento, razonable petición que creemos será atendida.

El lunes consumirá el segundo turno el Sr. Leon y Castillo, contra la totalidad del proyecto constitucional en el Congreso.

Aun no se sabe quién será nombrado subsecretario de Marina.

El *Conservador* vuelve á resucitar la noticia del relevo del general Malmcampo. Insistimos en nuestra negativa.

D. Sebastian Perez nos ha dirigido un comunicado rogándonos restablezcamos la verdad de los hechos en el asunto referente á D. José Martínez Beltran, preso por providencia gubernativa en la cárcel de Almería, durante cuarenta y tres días. El comunicante afirma, como testigo presencial, que el hecho es cierto y que así consta á respetables diputados de la mayoría y al director de un periódico político ministerial.

El distinguido y conserente escritor cubano Sr. Gelpi y Ferró, que con tan nobles como generosos y desinteresados esfuerzos viene muchos años hace consagrando a la defensa de la integridad nacional, acaba de redactar una notabilísima memoria dirigida á los señores senadores y diputados. Su contenido causará gran impresión en muchos ánimos y en todos los verdaderos defensores de la causa de España una esperanza cierta de la paz en Cuba, si se sigue el régimen que se inicia por el mas entendido, esforzado é incansable de los defensores de nuestra causa.

Se hará una gran tirada de este notable documento, y se repartirá gratis á las diputaciones provinciales, á los agricultores castellanos, cuya suerte está tan íntimamente ligada con Cuba, y á todos los amantes de nuestras glorias y de nuestra moralidad en América.

Segun vemos en una papeleta mortuoria que publica hoy un periódico que se llama el *Jesuita*, y lo parece, nuestro colega ha dado muerte al sentido común. Decimos esto, puesto que él le dá por muerto, y nos consta que existe, como se lo demostrará el interesado al mismo colega.

Los proyectos de ley leídos esta tarde en el Congreso por el señor ministro de Hacienda, son siete y tienen por objeto:

- 1.º Declarar leyes del reino todas las medidas de carácter legislativo expedidas por el ministerio de Hacienda desde el 20 de setiembre de 1873 hasta la reunion de las Cortes en 15 de febrero de 1876.
- 2.º Decretar los presupuestos del año económico de 1876-77.
- 3.º Arreglar la deuda flotante del Tesoro.
- 4.º Arreglar la deuda pública de la nación.
- 5.º Aprobar las cuentas definitivas del Estado de 1865-66.
- 6.º Aprobar los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, aprobados desde 20 de setiembre de 1873 hasta la reunion de Cortes.
- 7.º Fijar la dotacion de la casa-real y la extension y condiciones del patrimonio de la corona.

El presupuesto de gastos presentados por el Sr. Salaverria asciende á reales vellón 2317 millones.  
El de ingresos, á 2634.  
El extraordinario de gastos de guerra, á 73.

Y el especial que sirve para pago de la deuda flotante, á 163.

El presupuesto especial lo constituyen los ingresos de ventas de bienes desamortizados y los gastos afectos al producto de las ventas; los ingresos y gastos por este concepto están calculados en una misma cantidad, en 163 millones de reales.

Mañana domingo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el salon de subastas del ayuntamiento, el sorteo de la primera de las rifas que con superior autorización se han de celebrar por la asociación del Purísimo Corazon de María, con destino á la edificación de una iglesia en el barrio de las Peñuelas. Sabemos que ha merecido gran aceptación por parte del público la referida rifa, pues son pocos ya los billetes que quedan á la venta en las administraciones de loterías y estancos.

El Sr. Romero Robledo ha asistido á la sesion del Congreso. La indisposición ha sido muy leve.

Insistimos en que cada hoy de posi-

tivo acerca de la venida de doña Isabel II. Quien probablemente vendrá pronto para acompañar el cadáver del duque de Riansares al panteón de familia en Tarancon, es doña María Cristina, y permanecerá una temporada en su palacio de Aranjuez, y el verano en Asturias.

## EDICION DE LA NOCHE DE HOY 22 DE ABRIL

SENADO.—La sesion de hoy 22 se abrió á las dos y media por el presidente, marqués de Barzanallana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Juró el cargo de senador, ingresando en la seccion 6.ª, el marqués de Bedmar.

El ministro de Fomento subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre obras públicas, señalando los requisitos que han de llenar las obras generales, provinciales ó municipales.

Dicho proyecto pasó á la seccion correspondiente.

El baron de Cuatro Torres presentó un libro de exposiciones pidiendo la unidad católica.

El señor Presidente preguntó al señor senador si tenía seguridad de la autenticidad de las exposiciones que presentaba.

El señor baron de Cuatro Torres aseguró que él no podía responder de la autenticidad de las firmas porque él no era el autor de ellas, pero tenía la convicción moral de su autenticidad.

El señor marqués de Torneros (presidente de la comisión), dijo que la comisión no podía nunca decir que las firmas fueran auténticas ó falsas porque no había medio de probarlo.

Varios señores presentaron exposiciones con el mismo objeto.

El Sr. Carrañolino presentó también exposiciones, asegurando que las firmas de las mismas eran auténticas y dejarían únicamente de serlo cuando se presentara prueba en contrario.

El Sr. Alvarez (D. Manuel) hizo una pregunta sobre caza y pesca, que fué contestada por el señor ministro de Fomento.

Tercio también en el asunto el señor Concha Castañeda, á quien contestó así mismo satisfactoriamente el señor conde de Toreno, y se suspendió la sesion, reuniéndose el Senado en secciones para nombrar la comisión que ha de dar dictámen en el proyecto leído por el ministro de Fomento.

Abierta nuevamente la sesion, se dió cuenta de haberse aprobado la lectura de la proposición que restablecía la junta de estadística creada anteriormente.

Se dió cuenta también del nombramiento de comisión que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de que arriba damos cuenta.

Se levantó la sesion á las cuatro.

Para la próxima se avisará á domicilio.

CONGRESO.—Abierta la sesion de hoy 22 de abril á las tres menos cinco, bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Fernandez Fiori pide que se lea su proposición sobre guardería rural.

El Sr. Presidente le ruega que aplaze su lectura, y queda aplazada para dar lectura á los presupuestos.

El Sr. Olavarría presenta firmas contra los fueros, y pregunta sobre el pago de los maestros de Logroño.

El general Salamanca pregunta sobre pensiones, y ruega al presidente que se lea su hoja de servicios.

El Sr. Presidente dice que aquella discusión terminó.

El general Salamanca refiere sucesos particulares.

El Sr. Presidente le dice que esos asuntos se refieren á la vida privada.

El Sr. Fernandez Cadorniga manifiesta que solo tenía intención de leer los documentos referentes al general Salamanca en el curso del debate, y no en el día de hoy.

Se hicieron otras preguntas de interés secundario.

El ministro de Hacienda, de gran uniforme, sube á la tribuna y lee siete proyectos de ley de que damos cuenta en otro lugar de este número.

La atención de los diputados se fijó extraordinariamente en la Memoria que precede al presupuesto de ingresos y gastos correspondiente á 1876-77, mereciendo en algunos periodos los plácemes de los representantes del país.

La historia de nuestra deuda, ya flotante, ya perpetua, entraña datos curiosísimos anteriores y posteriores á 1851.

La deuda flotante á juicio del Sr. Salaverria, abruma hoy y abrumó en todos tiempos al Tesoro español. La deuda perpetua, sea consolidada, sea amortizable, fué objeto de aumentos sucesivos, que las circunstancias y los tiempos trajeron consigo. Pero esta deuda flotante y deuda pública, ó sea *Deuda del Estado y Deuda del Tesoro*, obligan á la nación el pago de 144 millones de rea-

les anuales, sin contar lo que exigen los bonos y billetes del Tesoro.

Los datos que el señor ministro de Hacienda consigna, importantes siempre, pero más importantes ahora, serán objeto de estudios especiales.

No solo fija el importe de la deuda pública y flotante, que asciende una y otra á cerca de 60000 millones de reales, sino que agrupa el señor ministro todas las obligaciones contraídas y no satisfechas, ya por libramientos, cupones, amortizaciones, atrasos del clero, es decir, que la deuda del Tesoro asciende á 8000 y pico millones de reales, sin contar los 400 millones de reales de los gastos de guerra, que vienen a ser en junto la deuda flotante 6000 millones de reales.

Tenemos, pues, que la deuda pública asciende á 46000 millones de reales, la flotante á 6000; total, 52000.

Ahora bien, al hablar del Tesoro, representa ya por material de guerra, atrasos de contribuciones, una cifra á 4400 millones de reales.

Pero de este haber de la Hacienda solo puede hacerse efectiva una cantidad inferior, ó sea 1600 millones de reales.

Espuestos con claridad y precisión el activo y el pasivo del Tesoro, el Sr. Salaverria manifiesta que la deuda pública que goza interés llega á 36000 millones de reales, cantidad que acrecerá seguramente por la conversión que se va realizando á virtud de la ley de 1861. Pues si bien la deuda del Estado alcanza á 46000 millones de reales, solo 36000 devengan réditos exigibles á la nación.

**Presupuesto de gastos.**—El ministro de Hacienda examina el presupuesto de 1876-77, y al hacerlo espone las dificultades que ha tenido que vencer.

A la casa real se le fija una asignación de 36 millones de reales, aunque un proyecto especial será sometido á las Cortes esta misma tarde.

Respecto á *clases pasivas*, el ministro se lamenta de su aumento, si bien dice que ese aumento procede de la clase militar, pues sabido es que de 180 millones de reales la mayoría es satisfecha á la benemérita clase de retirados de Guerra y Marina.

En *Gracia y Justicia* se nota aumento por la mayor dotación de los magistrados.

En *Guerra* ha podido hacerse reducción considerable, pues la hacienda de la paz va á sustituir á la hacienda de la guerra.

En *Gobernacion* existe también aumento, porque lo exigen los servicios de orden público y telegrafos.

En *Fomento* figuran mayores créditos para construcción de nuevas carreteras, obras hidráulicas y cuerpos facultativos.

En *Hacienda*, este es el único presupuesto que no hay aumento ni reducción notable, y eso que recauda y administra la Hacienda nacional.

**Presupuesto de ingresos.**—Elogia el presupuesto de 1874, ó sea el del señor Camacho (en los bancos de la izquierda: *Bien, bien*), pero se lamenta de que se haya desgarnecido en momentos que hacían falta á España todas las rentas. (En la derecha: *Bien, bien*.)

Alude el señor ministro á la *Hacienda revolucionaria*, á las medidas tomadas en 1868, 1869 y 1870, que crearon deuda perpetua para atenciones del momento.

Considera oportuno y patriótico sostener los impuestos restablecidos por el Sr. Camacho, para que empiece la normalidad económica en el poder.

Consigna el hecho de que en la renta de tabacos hay un aumento de 60 millones en los ingresos de este millon de reales comparado con el del anterior.

Y entra de lleno en la cuestión pavorosa de la Deuda pública. Sostiene que la deuda es una obligación nacional, y procede siempre reconocerla, pero en circunstancias excepcionales hay que tomar medidas lo menos violentas posibles.

1.º *Deuda del Tesoro.* Habiendo llegado á tal crecimiento esta deuda, es preciso colocarla en condiciones normales para que no sirva de conflicto constante á los poderes públicos. Además los particulares dieron en exigir tales garantías, que el Tesoro se ve en situación difícil ahora y antes, y esc que ahora las negociaciones se hacen públicas. Mil millones en bonos y 3000 en títulos de la Deuda hubo que pignorar para atraer al Tesoro recursos para la guerra. Espone eloquentemente la situación de la Hacienda y del Tesoro antes de la paz, con una serie de letras, giros, préstamos, negociaciones todas á cortos plazos, que imposibilitaban la gestión ordenada de los intereses públicos. (*Bien, muy bien*, en los bancos de la mayoría.)

Se manifiesta partidario de lo que en lenguaje de los hacendistas se llama *consolidación*, pero como el consolidado se halla á tan bajo precio en Bolsa (la mirada en otra clase de valores. (*Muestras de aprobación*.) Esos valores serán especiales, revestidos de grandes garantías, una especie de obligaciones al portador reembolsables en doce años á cargo del banco Nacional. Esto ofrecerá la ventaja de dar un respiro á

Tosoro, previa el beneplácito de los acreedores, que abonaría anualmente 440 millones de reales por intereses y amortización.

2.º Deuda pública.—Suspensión desde 1.º de julio de 1874 el pago de intereses, se ve que hay dificultad de atender a esta obligación sagrada. Se deben cuatro semestres de la Deuda, ó sea 2100 millones de reales.

Pero de esta deuda una parte corresponde a las corporaciones civiles, que deberá satisfacerse a las mismas en consolidado al tipo de 40 por 100.

Condona el uso hecho de los valores para subvención de ferro-carriles, pues aumentó el capítulo de la deuda quizás con escaso beneficio de las mismas empresas constructoras.

El capital de la deuda pública en 1.º de abril de 1873, era de 43200 millones de reales y los intereses ascienden a 1416 millones de reales.

El Sr. Salaverría, ante estas cifras, cree que debe hacerse algo, más no debe tocarse al capital de los acreedores del Estado (movimiento de atención). La fórmula mejor, á juicio del ministro, sería abonar en metálico una parte del interés y otra en valores amortizables, mejor dicho, el 1 por 100 á dinero y el resto en deuda amortizable.

Dijo que no encontraba otro expediente en materia de contribuciones, que subirlas (risas), empezando por el aumento de la contribución territorial. (El Sr. Moyano: No es posible), el de las tarifas de consumos, el de sueldos y otros impuestos.

La situación es tan estrema, que hay que hacer grandes sacrificios, pues á pesar de todo no podrá abonar el Tesoro el tercio de la deuda hasta 1.º de julio de 1877 y la amortización hasta 1.º de enero de 1879. (Sorpresas en los bancos de la izquierda.)

Es preciso que exista una administración activa, enérgica, honrada y moral (Risas) para que vigile y recaude y administre bien.

Trazó un cuadro comparativo de la Francia, Inglaterra, Italia y Portugal bajo el punto de vista del déficit de sus presupuestos, para deducir que España debe confiar en sus recursos, en su fuerza y su porvenir. Se muestra poco afecto como gobierno á la ciencia de la Hacienda, pues para gobernar se necesita buen sentido, gran práctica y espíritu de acierto, sin compromisos de escuela.

Dijo que aceptará cualquier proyecto que supere al suyo en bondad.

Se suspende la sesión por diez minutos.

A las cinco y cuarto el señor ministro de Hacienda continúa la lectura de los presupuestos, empezando por el articulado que insertamos en otro lugar. Al llegar á la cuota y tarifas de consumos, un señor diputado hizo una observación y el Sr. Salaverría dijo: ¡Pues qué, en Francia no produce solo el azúcar 600 millones de reales! Otro señor diputado: Francia es mas rica que España.

El señor ministro de Hacienda prosigue la lectura, hallándose en el banco azul todos sus compañeros.

El gobierno considera oportuno que el Banco de España continúe encargado de la recaudación de contribuciones.

La lectura del aumento en el impuesto de sueldos y asignaciones, es objeto solamente de curiosidad, y en algunos lados de la cámara de asentimiento.

El señor ministro manifiesta por las dos horas que lleva de lectura el cansancio que siente y el esfuerzo que hace para que el eco de su voz llegue á las tribunas.

A pesar de que la sesión fué consagrada á números, las tribunas de señoras se vieron constantemente favorecidas.

El señor Presidente: Pasarán estos siete proyectos de ley á la comisión de presupuestos.

A las cinco y media pide la palabra el Sr. Marqués de Sardoal para pedir al gobierno las negociaciones con la Santa Sede relativas al proyectado artículo 41 de la Constitución.

El señor ministro de Estado ofreció remitirlas cuando no hubiese en ello inconveniente.

El señor ministro de Gracia y Justicia ofreció también mandar el expediente de la bula del Coto redondo, ó sea de las Ordenes militares; pero que se hallaba ejecutando en estos momentos lo resuelto de acuerdo con la mayoría del consejo de Estado.

El Sr. Presidente: Orden del día: Proyecto de ley de Constitución.

(Un señor diputado: Hoy no se puede discutir.)

El señor Presidente: Faltan cinco cuartos de hora para terminar la sesión, si es que no se proroga. (Risas.)

El señor Leon y Castillo se lamenta de hablar en este momento, despues de la lectura de los presupuestos, porque los diputados están preocupados con los argumentos del Sr. Salaverría.

En frase galana espone su deseo de que esta discusión fuere más solemne, porque un debate constitucional es muy superior al de un proyecto de pesca. (Risas.)

Recuerda cuando habló en la cámara republicana, que era de los pocos que en aquellas Cortes defendían la monarquía. Por cierto que entonces alcanzó benevolencia de aquel Congreso.

Defiende sus propias opiniones y las opiniones de su partido favorables á la Constitución de 1869. Se estiende en consideraciones para que la cámara comprenda que es necesario ser revolucionarios en la segunda mitad del siglo XIX, y sus amigos y él lo son de corazón y sin arrepentimiento. Dice que el dictado de revolucionario es el único que le envanece, pero no el de

revolucionario en el sentido grosero y vulgar de la palabra.

Amplia las afirmaciones doctrinales del Sr. Ulloa; afirma que está justificada la revolución de setiembre, y de fiende la libertad parlamentaria.

La sesión prometía durar hasta que terminase el discurso el Sr. Leon y Castillo.

El proyecto de ley de presupuestos leído hoy en el Congreso comprende los siguientes artículos:

Artículo 1.º Los gastos públicos ordinarios para el año de 1876-77 se fijan en la cantidad de pesetas 634.437.007, segun el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el mencionado año económico de 1876-77, por las contribuciones, impuestos, rentas y derechos, se calculan en la suma de 663.308.894 pesetas, segun el estado adjunto letra B.

No se incluyen en los referidos ingresos los que deben producir las ventas hechas y que se hagan de bienes desamortizados.

Art. 3.º Los gastos extraordinarios de guerra se fijan en la cantidad de pesetas 18.443.952, segun el estado adjunto letra C. Y su importe se cubrirá con el producto de las obligaciones emisibles por medio de los Bancos nacionales de España é Hipotecario, conforme al proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro.

Art. 4.º Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados se calculan para dicho año económico en 40.375.950 pesetas; y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortización de los bonos del Tesoro y otros conceptos, se fijan en pesetas 40.876.950, con arreglo al detalle del estado adjunto letra D.

El exceso de los intereses de los bonos en circulación sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de bienes desamortizados, se cubrirá, en el caso de ser necesarios, con el producto de la negociación de pagarés de vencimientos posteriores á la fecha en que deban quedar amortizados los bonos.

Art. 5.º Los ingresos procedentes de la redención del servicio militar ingresarán en el Tesoro público, con aplicación exclusiva á su objeto especial, debiéndose reintegrar, ante todo, al consejo de administración del mismo sus préstamos al Tesoro anteriores á esta fecha, y pasando los demás ingresos á la caja de Depósitos para cumplir las obligaciones atrasadas y corrientes, que dicho consejo deba satisfacer segun sus leyes y reglamentos.

Art. 6.º Se fija en pesetas 180.700.000 la cantidad que se ha de imponer durante el año económico como contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, refundiéndose en aquella suma la cuota ordinaria, la extraordinaria de guerra y los recargos por gastos de cobranza, y demás establecidos por disposiciones anteriores. La indicada suma se distribuirá entre las provincias y pueblos en proporción á su riqueza imponible, sin que en ningún caso pueda exceder la imposición del 25 por 100 de los productos líquidos.

Los recargos que los ayuntamientos podrán imponer sobre el cupo para el Tesoro, no excederán en ningún caso del 4 por 100 de la riqueza imponible.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, de formación del registro de fincas, de rectificación de amillaramientos, de comprobación de las reclamaciones de agravio y de personal y material de las comisiones de evaluación de las capitales de provincia.

El importe de las partidas fallidas que resulten en cada distrito municipal se incluirá, á mas repartir, entre los contribuyentes del mismo pueblo en el año siguiente, practicándose la debida formalización cuando tenga lugar el cobro de las partidas que en este concepto lleguen á repartirse.

Se autoriza al gobierno, á fin de adoptar cuantas disposiciones considere convenientes para la formación de nuevos amillaramientos de la riqueza territorial y pecuaria, así como para establecer las mas severas reglas de penalidad con el fin de descubrir las ocultaciones de aquella que en el día existen.

Art. 7.º Los actuales encabezamientos de la contribución de consumos se considerarán obligatorios por tres años aumentándose su importe en un 25 por 100. Los ayuntamientos podrán elevar los derechos señalados en las tarifas en igual proporción, y sin esta limitación los determinados para el vino, aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas y la sal.

Art. 8.º El impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones del Estado, se cobrará con arreglo á la siguiente escala.

Las clases activas civiles, incluidas las de la casa real y las del ministerio de Ultramar,

Hasta 1800 pesetas inclusive, con el 15 por 100. Desde 1801 á 10000 inclusive con el 20 por 100. Desde 10001 en adelante con el 25 por 100. Las clases activas militares continuarán satisfaciendo el impuesto que en la actualidad rije.

Las clases pasivas en general contribuirán todas con el 25 por 100.

Mediante las formalidades que correspondan se obtendrá del clero un donativo de la cuarta parte de sus asignaciones personales.

Las cargas de justicia contribuirán con un 25 por 100 en vez del impuesto ordinario y extraordinario que satisfacen en la actualidad.

Se eleva á 10 por 100 el impuesto sobre los intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la caja de Depósitos.

Será tambien estensivo el mismo impuesto de 10 por 100 sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie.

Art. 9.º Se autoriza al gobierno:

1.º Para reformar las tarifas de la contribución industrial y de comercio de modo que se atiendan las reclamaciones cuya justicia haya demostrado la experiencia, sin deducir los valores totales que debe obtener el Erario; para celebrar con las corporaciones municipales encabezamientos, con el fin de asegurar el mayor rendimiento anual que hubiera ofrecido la referida contribución, dando á aquellas corporaciones la participación de la mitad de los aumentos que sobre el referido maximum se obtengan, ó para arrendarla en pública concurrencia á particulares bajo las expresadas condiciones.

2.º Para arrendar en participación y mediante pública subasta las salinas de Torreveja, asegurando el mayor producto anual que hayan ofrecido en años anteriores.

3.º Para elevar las tarifas de venta de tabacos en términos que permitan obtener de esta renta el rendimiento que por lo menos se le asigna en el presupuesto de ingreso.

4.º Para variar el tipo y condiciones administrativas del impuesto sobre la venta de toda clase de objetos establecido por decreto de 26 de junio de 1874.

5.º Para conceder los perdones que de contribuciones de años anteriores, por causas de calamidades, tengan solicitados los pueblos, y resulten debidamente justificados en los expedientes instruidos en tiempo oportuno con arreglo á las instrucciones vigentes.

6.º Para relevar del pago de encabezamientos de consumos mediante el correspondiente justificación, á los pueblos y provincias que por efecto del estado de guerra en que se encuentran durante el año económico de 1874-75, y de los alzamientos y ocupación carlistas no pudieron plantear el impuesto oportunamente.

7.º Para reformar los derechos de las licencias de caza y de uso de armas adoptando al mismo tiempo las demás disposiciones oportunas de orden administrativo que concilien los intereses del tesoro y los de la seguridad pública.

Art. 10. El gobierno podrá concertar con los ayuntamientos el importe de cédulas personales, introduciendo en las tarifas las modificaciones que considere convenientes á fin de obtener mayores valores que los alcanzados hasta el día.

Art. 11. Se autoriza al gobierno para que, conservando los fundamentos de las bases del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, establecidas por la ley de 26 de diciembre de 1872, apéndice letra C, introduzca en el desarrollo y aplicación de las mismas las reformas que la práctica haya hecho conocer como indispensables para beneficio de los contribuyentes y del tesoro público. Desde luego se declaran exentos del pago del impuesto los contratos de trasmisión de los templos destinados al culto de la religión católica, apostólica romana; los de adquisición de terrenos que los ayuntamientos, las provincias y el Estado hagan para ensanche de las vías públicas, y los que tengan por objeto la fusión de compañías concesionarias de ferro-carriles.

Los préstamos que por efecto de la acción ejecutiva, contra los que los hubieren recibido, ó por la necesidad de documentos cuya adquisición inmediata no dependa de la voluntad de los interesados, no se reembolsen el día del respectivo vencimiento, se considerarán devueltos en tiempo oportuno para los efectos del impuesto.

Art. 12. El gobierno reformará las tarifas consulares con el fin de reducir los gravámenes que aquellas imponen al comercio y á la marina.

Art. 13. Las cuotas del empréstito nacional decretado en 1873 que no se hubieran cobrado á la fecha de esta ley, se considerarán fallidas y cesará por tanto su exacción.

Art. 14. El impuesto de navegación establecido por el art. 11 del decreto de 26 de junio de 1874 sobre el peso que carguen los buques en los puertos, será para el mineral de hierro el de una cuarta parte del asignado en dicho artículo, segun las clases de navegación.

Los arbitrios locales establecidos sobre la exportación de dicho mineral cesarán desde la publicación de esta ley.

Art. 15. Tambien queda suprimido el derecho que actualmente se cobra en las aduanas en concepto de consumos sobre todos aquellos artículos que están gravados en las tarifas de la referida contribución de las poblaciones del interior.

Art. 16. Las bajas de derechos de aduanas que se hubiesen hecho en los aranceles, no se imputarán á las compañías concesionarias de ferro-carriles para disminuir el importe de las subvenciones que en equivalencia de aquellos derechos se les hubiesen señalado, antes de haberse acordado las reformas en los aranceles.

Art. 17. Quedan suprimidos el impuesto extraordinario sobre los productos líquidos de la riqueza minera que se estableció por el art. 9.º del decreto de 2 de octubre de 1873 y sus correspondientes recargos. En su lugar se exigirá desde 1.º de julio de 1876 un 25 por 100 anual sobre el importe del canon por superficie de minas.

El gobierno, si lo creyese conveniente, podrá arrendar este impuesto en la misma forma determinada respecto á las salinas de Torreveja.

Art. 18. Los tipos de imposición de todas las contribuciones é impuestos que nose reforman de un modo espe-

cial y determinado por esta ley, se entenderán vigentes para el año económico de 1876-77 con los recargos extraordinarios establecidos por el decreto de 26 de junio de 1874.

Art. 19. Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicación de fincas al Estado podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicación. El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes, cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado, dentro del término de un año, que se contará desde el día siguiente al de la promulgación de esta ley. El derecho especial para ejercitar este retracto es transmisible á los herederos ó causa-habientes de los interesados; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescritas por la ley y las instrucciones de Hacienda. En todos los casos el retracto que se concede implica la obligación de pagar el principal débito, las costas de la ejecución y el interés correspondiente á la demora á razon del 6 por 100 anual.

Art. 20. Se entenderá de abono en sus respectivas clasificaciones el tiempo que los empleados cesantes sirvan en las delegaciones creadas para practicar la liquidación con el Banco de España para el servicio de la recaudación de contribuciones, así como el que puedan invertir en cualquiera otra comisión ó servicio que se les confie por el ministerio de Hacienda.

Art. 21. Los individuos de clases pasivas de la Real-Casa que perciben sus haberes por el Tesoro en virtud de la ley de 28 de febrero de 1873, cesarán en el goce de aquellos mientras estuvieron empleados en dicha Real-Casa.

Art. 22. Desde 1.º de julio de 1876 cesará la suspensión establecida por el decreto de 28 de octubre de 1868 en el pago de las pensiones de los coristas y legos, y sus atrasos se abonarán en la forma que se acuerde respecto de los del clero en general hasta fin de 1874.

Art. 23. Las multas en que hayan incurrido ó incurriesen los contribuyentes por diferentes conceptos, podrán ser condonadas por el gobierno, salvo el derecho de tercero cuando mediare denuncia.

Art. 24. Las disposiciones contenidas en los estados letras A y D se entenderán como parte integrante de esta ley.

Madrid 22 de abril de 1876.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

El proyecto de ley de arreglo de la Deuda del Estado que ha leído esta tarde el Sr. Salaverría, dice literalmente:

Artículo 1.º Previo acuerdo que se celebrará con los acreedores del Estado, la deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas y subvenciones de ferro-carriles devengarán al año desde 1.º de enero de 1877 la tercera parte de su respectivo y actual interés. Con el mismo acuerdo el importe efectivo de los cinco cupones de aquellas deudas de los semestres desde 1.º de julio de 1874 á fin de diciembre de 1876, considerados como deuda con interés al 6 por 100, devengarán igualmente desde 1.º de enero de 1877 la tercera parte ó sea 2 por 100 de interés anual.

Los haberes del clero correspondientes á la época anterior al 1.º de enero de 1873, se liquidarán y considerarán en el mismo caso que los cupones de los cinco semestres mencionados.

Art. 2.º Desde 1.º de julio de 1879 se destinarán en cada año 25.000.000 de pesetas para la amortización de capitales de las deudas expresadas en el artículo anterior; y se aumentará sucesivamente aquella cantidad:

1.º Con el importe de los intereses de los capitales que se amorticen desde aquella fecha:

2.º Con una parte de las anualidades de las deudas del Tesoro á medida que estas sean estinguidas:

3.º Con los bienes de propiedad del Estado que en adelante se enagenen, los cuales se pagarán en metálico, y

4.º Con los demás recursos que ulteriormente pudieran consagrarse á este efecto.

El fondo de amortización se aplicará á las deudas citadas en el artículo 1.º en proporción á sus respectivos capitales y al interés que cada una devengue.

Art. 3.º Sin perjuicio del aumento que antes pudiera darse á la tercera parte de interés que por ahora se señala á la deuda del Estado, segun el artículo 1.º, desde 1.º de julio de 1880, se abonará una mitad de aquel interés, ó sea 1 1/2 por 100 anual á la consolidada al 3 por 100 y 3 por 100 á las demás.

Se pagará por completo el interés fijado al ser emitidas, cuando por efecto de la amortización el capital se haya reducido en términos que solo sea necesaria, para satisfacer integros los intereses, la suma de 180 millones de pesetas anuales. En aquel caso se determinará la parte de fondo de amortización que habrá de subsistir para continuar estinguiendo el capital de la deuda.

Art. 4.º Los créditos que resulten á favor de las corporaciones civiles por el producto de las ventas de sus bienes hechas hasta esta día y que segun la ley de 1.º de abril de 1869 deben ser abonados en inscripciones de la deuda al 3 por 100 interior, así como los créditos que resulten en favor de ayuntamientos por la tercera parte del capital del 80 por 100 de sus propios ingresos en la Caja de Depósitos, se liquidarán y convertirán en dichas ins-

cripciones de deuda al 3 por 100 interior al cambio fijo de 40 por 100, ó sea á razon de 200 pesetas en inscripciones por 100 pesetas de sus créditos, quedando por lo tanto derogadas cuantas disposiciones anteriores subsistan en contrario.

Las ventas de bienes desamortizados de corporaciones civiles se verificarán en lo sucesivo á pagar en metálico, y su producto se empleará necesariamente en la compra de deuda al 3 por 100 por cuenta y á favor de las respectivas corporaciones.

Art. 5.º Las subvenciones concedidas hasta el día á las empresas de ferro-carriles, ya sea á título de subvenciones directas, adicionales en equivalencia de la franquicia de los derechos de aduanas ó en concepto de auxilios con calidad de reintegro, y que por efecto de las disposiciones vigentes y de las prácticas de la administración se vienen abonando en obligaciones del Estado al 6 por 100 de interés y el 1 por 100 de amortización, se liquidarán sin perjuicio de lo que el gobierno convenga con las empresas en la forma siguiente:

Las subvenciones directas y la equivalente á los derechos de aduanas, al cambio fijo de 40 por 100, valor de las obligaciones.

Las subvenciones en concepto de auxilios, al cambio fijo de 50 por 100 valor de las obligaciones, segun lo dispuesto en las leyes de 2 de julio de 1870 y 13 de noviembre de 1872.

Cesará la emisión de obligaciones para subvencionar á nuevas empresas de obras públicas.

En las concesiones que en lo sucesivo se hagan, caso de que lo otorgasen las respectivas leyes, disfrutará las empresas las subvenciones equivalentes á las franquicias por derecho de aduanas en la forma vigente con anterioridad á la ley de 28 de junio de 1864; es decir, por medio de pagarés que expedirán las empresas á favor de las aduanas por los derechos del material que introduzcan, cuyos pagarés se formalizarán con libramientos que ulteriormente expedirá la Ordenación de pagos del ministerio de Fomento, luego que las empresas justifiquen en debida forma las aplicaciones del material.

Art. 6.º Las deudas antiguas pendientes de reconocimiento, liquidación y conversión comprendidas en el arreglo de 1851 se abonarán y convertirán en deuda al 3 por 100 interior á los tipos señalados en las disposiciones vigentes; pero en ningún caso las deudas que, segun la ley de dicho arreglo de 1851, debían liquidarse y convertirse en deudas amortizables sin interés, podrán serlo en deuda consolidada al 3 por 100, mas que en la proporción de un capital de deuda amortizable sin interés por otro de deuda con interés.

Todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851, liquidados y pendientes de conversión en deuda al 3 por 100 que aun no se hubiesen presentado á conversión, se declaran caducados, si no lo estuvieren por virtud de leyes anteriores, en el caso de no ejecutarse la presentación dentro del improrrogable plazo de cuatro meses á contar desde el día de la promulgación de esta ley y de no hacerse las justificaciones de personalidad establecidas por las disposiciones vigentes.

Tambien caducarán los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación comprendidos en el arreglo de 1851, cuyos interesados no completen las informaciones de personalidad establecidas en el día, aplicándose á estos créditos el artículo 41 de la ley de 28 de febrero de 1873, dictado sobre caducidad en los créditos de la deuda del personal.

Art. 7.º Una junta compuesta del ministro de Hacienda, presidente; del gobernador del Banco de España, de un consejero de Estado, de un ministro del tribunal de Cuentas, del director general de la Deuda, del interventor general de la administración del Estado, y de un senador y un diputado de los que compongan la comisión legislativa inspectora de la Deuda pública, cuidará de que los fondos necesarios para el pago de intereses y amortización de la deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de aquellas obligaciones. La misma junta adoptará el método de amortización más conveniente, ya por compras directas en Bolsa con intervención de agente ó por subastas públicas.

Igualmente cuidará la misma junta del empleo de los fondos procedentes de la venta de bienes desamortizados, que se verifique en adelante, y de la compra de deuda al 3 por 100 que, segun el art. 4.º, ha de hacerse por cuenta y en favor de las respectivas corporaciones.

Art. 8.º El gobierno dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de esta ley. Madrid, 22 de abril de 1876.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

El proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro está concebido en los siguientes términos:

Para atender al reembolso de la deuda flotante del Tesoro, garantida, y sin garantía, representada por pagarés, letras y otros efectos, y que no tiene designados por disposiciones anteriores medios de pago; para satisfacer la de los servicios de los presupuestos de 1875-76 y anteriores pendientes de pago, exceptuados los haberes del clero hasta fin de 1874, á que no alcanzan los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas y el excedente de pagarés de compradores de bienes desamortizados despues de cubrir el capital é intereses de los bonos y de los billetes hipotecarios del Banco nacional

le España; y para cubrir el presupuesto ordinario de Guerra de 1876-77, concertará el ministro de Hacienda con el mismo Banco un convenio bajo las siguientes condiciones:

1.º El Banco continuará por el término de doce años, a contar desde el 1.º de julio próximo, encargado de la recaudación de la contribución territorial y la industrial y de comercio con sujeción a las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó a las que la experiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.

2.º El Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas, ni exceder de 70.

3.º Sobre el producto de esta reserva, que se realizará de la recaudación trimestral y a pagar con ella, emitirán el Banco y el tesoro público obligaciones con interés de 6 por 100 al año amortizables por medio de sorteos semestrales por una suma de 230 á 250 millones de pesetas nominales.

4.º Los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se acumularán al fondo de amortización, de modo que en el término de doce años sean aquellas totalmente reembolsadas. Las obligaciones serán pagaderas en Madrid ó en las sucursales del Banco, pudiendo domiciliarse en el extranjero aquella cantidad que el ministro de Hacienda designe.

5.º Se abonará al Banco una comisión para atender á los gastos que le ocasiona este servicio, y el Tesoro le satisfará asimismo los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero segun cuentas que el Banco rendirá semestralmente.

6.º Quedarán consignados á la orden del Banco de España, como garantía subsidiaria de las obligaciones, los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hallan depositados en el mismo Banco y en el de Francia, á medida que con el producto de la negociación de las obligaciones vayan reembolsándose las letras y pagarés á que en el día están afectas aquellas garantías.

7.º En la proporción con que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, que serán cancelados definitivamente.

Art. 2.º El ministro de Hacienda concertará igualmente con el Banco hipotecario un convenio, encargándole la percepción de los derechos de aduana por el término de doce años, debiendo reservar de aquellos ingresos la cantidad que se determine y que no exceda de 30 millones de pesetas.

Sobre esta cantidad emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones hasta la suma de 200 millones de pesetas nominales, con igual interés y condiciones de amortización que las expresadas en el artículo anterior respecto á las que emite el Banco nacional de España.

En el caso de emitirse por el Banco Hipotecario las obligaciones expresadas, se consignarán como garantía subsidiaria á la Orden de dicho Banco, los títulos de la Deuda al 3 por 100 y los bonos consignados por el Tesoro en los Bancos de España y Francia en garantía de las letras y pagarés del Tesoro que sean reembolsados con el producto de las obligaciones que sobre la renta de aduanas emita el Banco Hipotecario. Se hará á este el abono de la comisión correspondiente por este servicio y el de los gastos de cambio y demás que produzca el papel de las obligaciones que se domicilien en el extranjero, segun cuentas que presentará semestralmente.

Art. 3.º Caso de que se celebre con el Banco Hipotecario el contrato expresado en el artículo anterior, la emisión de obligaciones que se haga por medio del Banco Nacional de España, así como la reserva de las contribuciones que recaude, se limitará á la cantidad que corresponda, segun la emisión que efectúe el Banco Hipotecario.

Art. 4.º El ministro de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de ministros, negociará, en la forma que considere más conveniente, económica y segura á los intereses del Estado las obligaciones emisibles por medio de dichos Bancos en virtud de esta ley, sin que en ningún concepto pueda aplicarse su producto á otro objeto que á los determinados en el art. 1.º, satisfaciendo en primer lugar las letras y pagarés del Tesoro.

El gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las autorizaciones que se le confieren por los artículos anteriores.

Art. 5.º Las dos emisiones de bonos del Tesoro se limitarán á la cantidad de los que definitivamente negociados se hallen en circulación á la fecha de la promulgación de la presente ley; debiendo cancelarse los demás bonos á medida que el Tesoro los retire de las pignoraciones en que en el día se encuentran.

La amortización de los bonos negociados, así como el pago de los intereses que devenguen hasta su completa extinción, se ejecutarán con el producto de los pagarés existentes de compradores de bienes desamortizados, despues de rebajados los necesarios para concluir de amortizar con billetes hipotecarios del Banco de España.

El remanente del producto de los pagarés que resulte, atendida á la amortización ó intereses de aquellos bonos y billetes hipotecarios, se aplicará á satisfacer las obligaciones pendientes de pago de los presupuestos de 75-76 y años anteriores á que no alcanzan los atrasos cobrables de las contribucio-

nes y rentas públicas y los demás recursos que á las mismas obligaciones se destinan por el art. 1.º

Art. 6.º La deuda del Tesoro que resulta por lo que la caja general de Depósitos adeuda á los ayuntamientos como capital de la tercera parte del 80 por 100 de la venta de sus bienes, así como los atrasos del clero hasta fin de 1874, se comprenderán en la deuda del Estado abonándose en la forma que se dispone en otra ley de esta fecha.

Art. 7.º La cantidad que el Tesoro resulte adeudar al Consejo de Redención del servicio militar se cubrirá con los ingresos que por este concepto tengan lugar en adelante.—Madrid, 22 de abril de 1876.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Los estados á que se hace referencia en los anteriores proyectos son los siguientes:

RESUMEN DEL ESTADO LETRA A.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO PARA 1876-77.

Obligaciones generales del Estado. Secciones. Pesetas. 1.º Casa real..... 9.800.000 2.º Cuerpos eclesiásticos..... 1.024.976 3.º Deuda pública..... 172.978.022 4.º Cargas de justicia..... 3.208.573 5.º Clases pasivas..... 45.242.202 Total..... 234.377.903

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

1.º Presidencia del Consejo..... 4.101.776 2.º M. de Estado..... 8.889.788 3.º Gracia y Justicia..... 83.889.812 4.º Guerra..... 123.209.120 5.º Marina..... 32.608.728 6.º Gobernación..... 24.006.480 7.º Fomento..... 48.853.340 8.º Hacienda..... 133.202.224 Total general..... 634.479.067

RESUMEN DEL ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 1876-77.

Contribuciones directas..... 274.894.600 Impuestos indirectos y recargos eventuales..... 170.767.800 Sello del Estado y servicios explotados por la admon. 197.047.727 Propiedades y derechos del Estado.—Rentas..... 14.298.767 Ingresos procedentes de Ultramar..... 5.000.000 Indemnizaciones de guerra.—Marinos..... 2.000.000 Total..... 668.808.894

RESUMEN DEL ESTADO LETRA C.

PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE GUERRA PARA 1876-77.

Servicio general de guerra..... 46.681.317 Ejercicios cerrados..... 1.762.045 Total..... 48.443.362

RESUMEN DEL ESTADO LETRA D.

PRESUPUESTO ESPECIAL.

Ingresos de ventas de bienes desamortizados..... 40.873.930 Gastos afectos al producto de las mismas..... 40.873.930 IGUAL.

En los nuevos presupuestos se consigna para el rey y su casa 28 millones de reales; para el príncipe ó princesa de Asturias dos; para la infanta que habiendo sido princesa de Asturias dejase de serlo, uno; para cada uno de los infantes mayores de siete años, uno; para cada una de las infantas, desde la misma edad, 30000 duros.

En los mismos presupuestos se reconoce la pensión remuneratoria á la reina Cristina, acordada por las Cortes en 1843, pero reduciéndola á la cantidad de un millón de reales.

Todas estas pensiones tienen el carácter de vitalicias y por consiguiente no son trasmisibles á los herederos.

A costa de extraordinarios esfuerzos y eliminando la mayor parte de los originales que teníamos dispuestos para este número, podemos ofrecer esta noche á nuestros lectores los más importantes documentos leídos esta tarde en el Congreso por el señor ministro de Hacienda.

Por malo que sea el efecto que la lectura de los presupuestos produzca, la verdad es que universalmente se reconoce que el Sr. Salaverria ha mostrado todo el valor de la franqueza para presentar al país en toda su desnudez la triste realidad de la situación de la Hacienda. El ministro de Hacienda comprende muy bien que esa verdad es amarga; pero no es la culpa suya.

El señor ministro de Estado ha recibido hoy al cuerpo diplomático por ser sábado.

El general Salamanca parece que va á reclamar que se presenten los documentos referentes al historial reserva-

do de su hoja de servicios, para exigir despues la medida que el juzgado en justicia.

Mañana regresará de Sevilla la señora de Ulloa, no siendo cierto, por lo tanto, el viaje de este señor que anuncia un periódico.

El producto de la redención de soldados desde el año 75, ha producido la enorme suma de 840 millones de reales.

El marqués de Sardoal ha presentado hoy exposiciones contra los fueros.

Dicen de Sevilla que á pesar de la extraordinaria afluencia de forasteros en el mercado, el tiempo desapacible no les ha dejado disfrutar por completo de las muchísimas diversiones preparadas al efecto. En la corrida de toros del martes Lagartijo se lució por completo, y toreros y toros agradaron mucho. Los teatros animados y el Real lleno á todas horas. Hay bastantes ganados y pocos compradores. Las tiendas muchas y concurridas y en todas partes ese movimiento y vida propios de las fiestas andaluzas.

El tribunal de imprenta ha sentenciado á diez días de suspensión (cinco semanas) á nuestro colega el *Huende*.

Hoy ha llegado á Madrid la compañía ecuestre del Sr. Frip.

El Sr. Asquerino ha celebrado una entrevista con el Sr. Ayala, con objeto de pedirle hora para otra conferencia que desean celebrar los comisionados de la diputación de Cádiz, á fin de tratar de la salida de dicho puerto de los vapores de la línea de Manila, en favor de cuya idea militan razones de importancia y oportunidad, que el mismo señor Asquerino espuso al señor ministro.

Algunos periódicos dicen ya que el Sr. Hoppe será nombrado director de Hacienda en Cuba. Posible es, puesto que este antiguo y distinguido funcionario reúne cualidades especiales que le recomiendan para tal cargo, y es además probable que no acepte el candidato propuesto por el general Jovellar. Pero aún no hay nada resuelto.

Mañana publicará la *Gaceta* un anuncio de la dirección del Tesoro abriendo el pago el día 24 del corriente de los créditos procedentes de servicios de guerra y otros conceptos.

Hoy ha llegado á Madrid la familia de D. Alejandro Castro.

Mañana á las diez, con la solemnidad de costumbre, se administrará el viático á los enfermos impedidos de las parroquias de San Luis y San Ginés. La procesion saldrá de esta última iglesia, pasando por las calles del Arrenal, Hileras, Mayor, Puerta del Sol, Alcalá, Peligros, Caballero de Gracia, Clavel, Infantas, Hortaleza, Hernan-Cortes, Fuencarral, Montero y Arrenal. También á la misma hora, y con igual solemnidad, la sacramental de San Andrés y San Pedro administrará el viático á los enfermos pertenecientes á ambas parroquias. La procesion, que saldrá de la iglesia de San Pedro, recorrerá las calles de la Costanilla, Puerta de Moros, Tabanillas, Aguilá, Calatrava, Orden, Gilimon, Ventosa, Paloma, Humilladero, Cava Baja, Puerta Cerrada y la del Nuncio.

Hoy ha salido para Sevilla el tren regio que ha de conducir al príncipe de Gales á esta corte.

Hoy ha llegado el ex-diputado D. Federico Rubio con su familia.

El desgraciado que fué muerto anoche de una puñalada en el café de Madrid, era repostero de aquel establecimiento y se llamaba Benito Rodríguez Alvarez. El agresor es un camarero del mismo llamado Romualdo Rodríguez.

El brigadier Sr. Ciriza ha estado hoy á presentarse al ministro de la Guerra.

En breve regresará á Madrid el brigadier Bonanza, que aprovechando los días de vacaciones del Congreso, ha girado una visita á su distrito.

Han sido nombrados ayudantes del brigadier Puente, jefe de E. M. general del segundo ejército, al capitán D. José Fernandez de la Puente; del teniente general Negron, al teniente coronel D. Ramon Rubalcaba; del segundo cabo de este distrito, al teniente D. Ricardo Beaumont; del general Terrores, al capitán D. Alonso Alvarez y á sus ordenes el comandante de caballería D. Manuel Selgas; y del brigadier Alemany, el comandante D. Antonio Henares.

Se ha aprobado una propuesta reglamentaria del cuerpo de carabineros para la provision de una vacante de teniente coronel y dos de alfoz.

Ha sido aprobado el regreso á España del coronel de artillería, Sr. Aharategui, que estaba en Inglaterra, en comision.

Podemos asegurar que no es exacto que el general Azórraga celebrara anoche conferencia alguna ni larga ni corta con el presidente del Consejo de ministros, como asegura un colega esta mañana.

S. M. el rey ha recibido hoy en audiencia á unas cien personas.

El jefe superior de palacio, señor duque de Sexto, con la actividad y el celo que le distinguen, está ocupándose con toda urgencia en los preparati-

vos para recibir en el real alcázar la príncipe de Gales.

Hoy se han trasladado al piso bajo de palacio las oficinas de la mayorodmia mayor.

Hoy ha firmado S. M. el rey el decreto determinando la situación de los jefes y oficiales de las fuerzas movilizadas.

Cada noche es más aplaudida la señora Florita Legrain en el teatro de Apolo en un precioso paso á dos que se ve siempre obligada á repetir. En este teatro se pondrá en escena el fastuoso baile el *Esperanza del mar*, en la próxima semana.

El beneficio de la distinguida artista doña Dolores Franco de Salas no tendrá lugar el martes, como se ha dicho, sino el miércoles de la próxima semana.

Para formar la comision que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de bases para la legislación de obras públicas, han sido elegidos en el Senado los Sres. Monalve, conde de Casavalleja, conde de San Juan, Barzanallana (D. José), marqués de Alhama, marqués de Torneros y conde de Tejada de Valdovosa.

Entre los cuadros presentados en la exposicion de Bellas Artes, llamarán la atención cuatro que ha presentado la inspirada artista señorita doña Leopolda Gassó y Vidal, socia de mérito de la asociación de Escritoras y Artistas, y cuyos títulos son: *Una pensionista*, *Un mendigo*, *Un estudio de paisaje*, y *Un retrato de una niña*. Segun opinion de personas competentes, es notable en dichas producciones la fiel expresion de las imágenes y la verdad del conjunto.

Estando para terminarse la *Historia política del Excmo. Sr. D. Praxedes Mateo Sagasta*, se nos ruega recomendamos á los suscritores que aun no hayan remitido sus nombres, lo hagan á la mayor brevedad, así como todas las personas que desean suscribirse, á fin de que puedan figurar en la lista que se inserta al final de la obra.

En la seccion de ciencias morales y políticas del Ateneo se inició anteanoche con un elegante y pensado discurso del Sr. Montoro, la discusion del tema referente á la necesidad, clasificacion y mecanismo de los partidos políticos y á las reglas que deben ordenar su conducta. El Sr. Montoro fué interrumpido varias veces por los aplausos de la ilustrada concurrencia.

Los socorros proporcionados por la asociación de Señoras para los heridos é inutilizados del ejército, no han ascendido á dos millones de reales, como ayer dijimos equivocadamente, sino á 966709, segun datos posteriores que nos facilita persona autorizada, y como se hará constar en la Memoria detallada y la asociación se propone publicar tan pronto como le sea posible.

Por indisposicion del Sr. Ordinas no ha podido efectuarse hoy la primera representacion de la ópera *I Lombardi* destinada á beneficio de la señorita Fossa, la cual tendrá lugar mañana domingo y pertenece á la funcion 5.ª de abono, 2.º turno impar.

El Sr. D. José Mendo de Figueroa, nombrado secretario del consejo de Administracion de la isla de Cuba, es un celoso, entendido y probo funcionario que lleva nueve años sirviendo en la administracion de la grande Antilla. El puesto de secretario del consejo de Administracion lo ha desempeñado ya por espacio de tres años, pero habiendo sido elevada la categoria de dicho destino, quedó de oficial primero letrado del referido cuerpo consultivo. El ponente del consejo propuso hace dos meses que el Sr. Mendo de Figueroa fuese nombrado en propiedad para la secretaria que seguia desempeñando en comision, puesto que reunia las condiciones reglamentarias que se requerian, y además el conocimiento de los negocios, lo cual facilitaba los trabajos del consejo. El señor gobernador general de la isla de Cuba nombró al Sr. Mendo de Figueroa, elevando la propuesta al señor ministro de Ultramar, el cual, despues de instruido el expediente por la seccion de Gobernacion y Fomento de dicho centro y de oír el informe evacuado por el consejo de Estado, ha confirmado el acuerdo del capitán general, premiando con justicia los excelentes servicios del Sr. Mendo de Figueroa, que goza en la isla de Cuba de la mayor consideracion y prestigio.

Ya se hablaba esta tarde de reuniones de diputados para ocuparse de los presupuestos en la parte que mas afecta á determinados intereses.

Mañana á las cuatro se reunirá para constituirse la comision de presupuestos.

Los Sres. Pastor y Magan y Santos, de la mayoría, han pedido la palabra contra los presupuestos.

La AGENCIA TELEGRAFICA de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA ha recibido de sus corresponsales los siguientes despachos:

Gijon, 22 (9:50 mañana). Están terminando las construcciones en el mercado de los Campos Eliseos.

Hay muchos pedidos de habitaciones para forasteros, con objeto de pasar aquí la temporada de verano. —P. A.

Bilbao, 22 (una tarde). El batallon de auxiliares ha terminado la entrega de armamento. La falta de comunicaciones fáciles en las orillas de la ría, causa grandes perjuicios al comercio en general y á la empresa de ferro-carriles. Se nota escasa esportacion de mineral. El tiempo sigue lluvioso.—IBAT. Murcia, 22 (una tarde). Mañana se celebrará en casa de D. Pedro Fagan la solemne sesion literaria en honor al ingenio de los españoles el inmortal Cervantes.—A.

DIARIO DE MADRID

Almanaque.

SANTOS DE MAÑANA.—Domingo de Cuaresma.—San Jorge y San Gerardo. —Temperatura máxima de ayer 135 grados; mínima, 24.

Ayer llovió en las provincias de Madrid, Albacete, Badajoz, Cádiz, Granada, Gerona, Huesca, Lugo, Oviedo, Palencia, Salamanca, Soria, Tarragona, Toledo y Zaragoza.

Cantos.

Se gana el jubileo de Cuarenta horas en la iglesia del Carmen Calzado, donde prosigue la novena del Santísimo Sacramento á las diez habrá misa mayor con sermón que predicará D. Manuel García Menéndez, y por la tarde en los ejercicios predicará D. Vicente Rocafull, terminando con solemne reserva.—En la parroquia de San Luis es el tercer día de la novena de Nuestra Señora del Amparo y Buena Muerte, predicando á las diez en la misa mayor D. Mariano Yague, y por la tarde en los ejercicios D. Estanislao Almonacid terminando con la novena, reserva, Letanía y Regina Coeli.

En las parroquias, San Isidro y Capilla Real habrá misa mayor y por la tarde ejercicios con sermón en los Seruitas, Arrepentidas, San Millán, San Ginés y en el Caballero de Gracia.

En la parroquia de Santiago se practicarán por la noche devotos ejercicios en obsequio de la beata María Ana de Jesús y predicará D. Antonio García Cano. Visita de la *Corde de Maria*.—Nuestra Señora de la Soledad en San Isidro, San Millán, San Marcos ó en las Calatravas.

BOLSA.—Cot. ofic. de hoy 22 abril.

Fondos públicos	Ult. pre-cios.	Ult. A.B.	Carreteras y sociedades	Ult. pre-cios.	Ult. A.B.
3 inter...	16'62 27		F. Car...	80'40	40
Paguen...	16'80 40		id. del...	00'00	
Fin mes...	16'70 35		id. e.1875	28'90	
id. prox...	16'72 27		id. 20000	00'00	
3 ester...	00'00		A. & Str.	00'00	
B. hipot...	00'00		B. Esp.	121'00	
B. Cast...	00'00				
B. Tes...	63'75 27		CAMBIOS.		
id. 2.º em...	00'00		L. 99 d. f.	48'60	
C. pegu...	64'00 37		P. 8 d. v.	3'07	
R. C. D.	00'00		Burd. id.	00'00	

COTIZACION NO OFICIAL.

Cupones tres vencimientos.	65-00
Exterior convenido.	51-50
Id. últimos.	65-75
Carpetas y amortizado.	29-00

A LAS CUATRO. Contado y fin de mes. 16-20 Próximo. 16-30 Fuerte primera hora, queda flojo conocido presupuestos.—R.

CHARADA.

Primera segunda prima tercera primera dos prima segunda tercera. Basta que lo diga yo.

Solucion á la anterior: AVILA.

EPECTACULOS PARA MAÑANA.

TEATRO REAL.—8 1/2.—T. 2.º. Impar.—A beneficio de la prima donna señorita Fossa.—I Lombardi.

ZARZUELA.—4 1/2.—La marselesa. 8 1/2.—T. 2.º. par.—Las nueve de la noche.—El marseles.

PRINCIPE ALFONSO.—2.—3.º. concierto bajo la direccion del Sr. Monasterio.

APOLO.—4 1/2.—Mal de ojo.—La beata de Tallala.—Brahma. 8 1/2.—T. par.—La misma funcion que por la tarde.

COMEDIA.—4 1/2.—T. 2.º.—Los pobres de Madrid.—Inesilla de Pinto. 9.—T. 2.º.—Epilogo de una historia.—Una casa sin comeder.

VARIETADES.—8.—El tío Tararira.—El número ciento siete.—Mi mujer no me espera.—El reservado de señoras.—En la cara está la edad.

ESLAVA.—4 1/2.—La campana de la Almodiana. 8 1/2.—El mundo al revés.—Entre primos.—Los dos preceptores.—Un cuarto desahogado.

MARTIN.—4 1/2.—Catalina. 8 1/2.—El valle de Anderra. NOVEDADES.—4 1/2.—Jaime el Barbucho.—El alcalde tореador.

8 1/2.—El sacristan de la Paloma.—El alcalde tореador. INFANTIL.—7.—Del infierno al cielo ó viva la paz.—Por un perro.—Gazapo.—El sétimo cielo.—Patria y Libertad.—Se salvó el país.—Balle.

BOLSA.—9.—La sociedad de Medicina y Ciencias celebra baile. EL PENSAMIENTO.—Gran baile desdo las cuatro de la tarde á la madrugada. ALHAMBRA.—3 1/2.—Gran baile.

COMUNICADO.

Madrid, 22 de abril de 1876. Señor director de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Muy señor mio: He de merecer de Vd. se sirva insertar en su periódico el presente comunicado que con esta fecha dirijo al Sr. J. S. M.

Señor director de *El Jesuita*.—Muy señor mio: Espero de su amabilidad elija otro punto de suscripcion á su periódico, pues desde este día, y por razones especiales, no me es posible seguir admitiéndolas en esta casa.—Dando á Vd. las gracias anticipadas, se repito de Vd. afectísimo atento S. S. Q. B. S. M.

NICOLAS TOLEDO.

